

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, **12 JUL 2002**

VISTO la nota presentada por el Legislador Raúl O. RUIZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 5; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que deberá trasladarse a la ciudad de Buenos Aires a los efectos de mantener diversas entrevistas programadas con Autoridades de la Secretaría de Políticas Sociales de la Nación y con miembros de la Sociedad de Medicina Argentina, a partir del día 16 al 20 de Julio del corriente año.

Que por ello solicita la extensión de pasaje por los tramos USH/BUE/RGA y la liquidación de TRES (3) días de viáticos correspondientes.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5°- de la Constitución provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de orden de pasaje por los tramos USH/BUE/RGA a nombre del Legislador Raúl RUIZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 5, para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires a los efectos de mantener diversas entrevistas programadas con Autoridades de la Secretaría de Políticas Sociales de la Nación y con miembros de la Sociedad de Medicina Argentina, a partir del día 16 al 20 de Julio del corriente año, según lo solicitado en su nota y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al Legislador Raúl RUIZ.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5°- de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

122 / 02